

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 076-2023-GG-ADINELSA

APROBACION DE LA BAJA DE LA MINICENTRAL HIDROELECTRICA DE "MARCABAMBA"

San Juan de Miraflores, 22 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Acta Sesión N° 02-2023-ADINELSA y el Informe N° 02-2023-CA- ADINELSA del Comité de Activos y el Informe Técnico N° 131-2022-DGE-ADINELSA del Departamento de Generación, y;

CONSIDERANDO:

Que, Adinelsa es una empresa estatal de derecho privado, dedicada a la administración de bienes e infraestructura eléctrica rural construida por el Estado, sus operaciones contribuyen al desarrollo sostenible del país porque son realizadas en lugares donde no existe otro operador de servicio de generación y distribución eléctrica, tales como zonas rurales, localidades aisladas y de frontera;

Que, mediante acuerdo de Directorio N° 01-536-2020 de fecha 09 de marzo de 2020 se aprobó la conformación de un Comité de Activos y un Comité de Venta en ADINELSA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 144-2021-GRA/GRDE-DREM de fecha 05 de octubre de 2021 el Gobierno Regional de Ayacucho aprobó el Plan de Abandono Total – PAT de la Minicentral Hidroeléctrica de "Marcabamba".

Que, mediante Informe Técnico N° 131-2022-DGE-ADINELSA de fecha 12 de julio de 2022, el Departamento de Generación informa a la Gerencia Técnica de la evaluación técnica y económica y solicita la baja de la Minicentral Hidroeléctrica de "Marcabamba" al indicar que la inversión inicial para la generación considerando los activos y déficit incurridos al proyecto se tendría un monto a considerar de -S/.1 145,000.0 además se debe de considerar que los costos de generación y costos de venta son los siguientes:

Firmas de aprobación:

- Costos de Generación: Se requiere realizar el costo de Rehabilitación de la infraestructura civil + electromecánica con lo cual se obtiene un costo de (0.5630 S/kwh).
- Costo de compra de energía al sistema: costo de compra a Electroperú (0.3845 S/kwh).

Que, el citado Informe Técnico N° 131-2022-DGE-ADINELSA señala que además del costo de inversión y el tiempo de retorno de esta se tendría un VAN - S/.1 028,231.45 y que se debe considerar que en el año 14 de la inversión prevista no se podría cubrir la demanda en su totalidad, resultando oneroso el proyecto de rehabilitar y operar la C.H. Marcabamba; en comparación con la compra de energía a Electroperú; asimismo, en cuanto al factor hídrico en la C.H. Marcabamba mediante Resolución Directoral N° 137-2021-ANA.AAA.CO de fecha 16 de febrero de 2021, la Autoridad Nacional del Agua, declaró la extinción de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0240-2003-MAG-DRAA-ATDRO-P por la causal de caducidad de falta de ejercicio de dos años consecutivos, realizándose el retorno a dominio del Estado en su fuente natural un volumen anual de agua materia de extinción de 2.53 Hm³.

Que, mediante Memorándum N° 810-2022-GT-ADINELSA de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia Técnica solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la baja de los activos de la Central Hidroeléctrica de "Marcabamba".

Que, el Manual de Baja y Subasta de Bienes Muebles de ADINELSA-S2.1.4-MN03, aprobado el 23 de octubre de 2020, tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para realizar la baja y venta bajo la modalidad de subasta de los bienes muebles de propiedad de Adinelsa, que por alguna razón técnico-económico no pueden seguir siendo utilizados en las actividades propias de la empresa, con la finalidad de liberar los espacios ocupados por dichos bienes en las instalaciones operativas, maximizando los ingresos producto de su venta y cumplimiento de las normas de conservación y cuidado del medio ambiente.

Que, en el numeral 10.1.2. del indicado Manual de Baja y Subasta de Bienes Muebles señala que el responsable de Control Patrimonial revisa el expediente de solicitud de baja, verificando códigos, y datos en los inventarios, completando la información necesaria del bien o bienes en trámite de baja.

Firmas de aprobación:

Que, en el numeral 10.1.4 del citado cuerpo normativo, establece el procedimiento para la baja de bienes en ADINELSA, en el cual se determina que el Comité de Activos presentará a la Gerencia General un informe ejecutivo que contenga la relación de bienes propuestos para la baja con el respectivo formato y un cuadro resumen con los valores en libros, a fin de que la Gerencia General proceda a autorizar su baja.

Que, por su parte el Lineamiento Corporativo: "Lineamientos para la Gestión de Activos", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 059-2018/DE-FONAFE, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2020/DE-FONAFE de fecha 12 de noviembre de 2020, se establece entre las funciones del Comité de Activos la de clasificar los activos de acuerdo a su función, proponer a la autoridad competente el destino de estos para los actos de disposición, así como, proponer la baja de los mismos.

Que, mediante Informe N° 02-2023-ADINELSA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Comité de Activos mediante Acta de Sesión N° 02-2023-ADINELSA de fecha 05 de setiembre de 2023, recomienda que es conveniente y viable aprobar la Baja de los (28) bienes contenidos en la Minicentral Hidroeléctrica de "Marcabamba" por la causal de Mantenimiento y/o reparación Onerosa, con un valor neto en libros que asciende a S/. 55,689.47 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 47/100 soles).

En este sentido, y estando a las consideraciones expuestas y con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Legal; y en armonía con los dispositivos legales antes citados;

SE RESUELVE:

Primero. – Aprobar la baja de la Minicentral Hidroeléctrica de "Marcabamba" que contiene (28) bienes registrados en el activo fijo, con un valor neto en libros que asciende a S/. 55,689.47 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 47/100 soles) por la causal de "Mantenimiento y/o Reparación Onerosa" considerados en el Proceso de Baja N° 02-2023-CA-ADINELSA, según el siguiente detalle:

Firmas de aprobación:

BIENES DE LA MICROCENTRAL HIDROELECTRICA "MARCABAMBA PARA BAJA"					
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION ACTIVO	CAUSAL DE BAJA	VALOR HISTORICO	VALOR NETO al 31.07.2023
1	ADNLS-00262	CASA DE MAQUINAS	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	209,164.72	-
2	ADNLS-00263	CASETA DE TOMERO	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	10,017.41	8,440.08
3	ADNLS-00264	CERCO PERIMETRICO	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	10,694.71	-
4	ADNLS-00265	MAMPOSTERIA DE PIEDRA Y CUNETAS	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	10,875.09	9,162.62
5	ADNLS-00266	ESCALERA DE ACCESO	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	10,953.83	9,228.99
6	ADNLS-00268	TALLER DE MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	14,101.79	11,881.24
7	ADNLS-00278	CANAL DE DESCARGA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	68,321.35	-
8	ADNLS-00279	CANAL DE DEMASIA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	107,764.91	-
9	ADNLS-00280	CANAL DE ADUCCION	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	509,845.51	-
10	ADNLS-00281	CAMARA DE CARGA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	61,851.04	-
11	ADNLS-00282	TUBERÍA DE PRESION	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	276,943.80	-
12	ADNLS-00283	BOCATOMA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	53,173.09	-
13	ADNLS-00284	DESARENADOR	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	34,549.02	-
14	ADNLS-89694	RODETE E INYECTORES	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	45,865.45	16,976.54
15	ADNLS-89695	TURBINA HIDRAULICA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	102,361.99	-
16	ADNLS-89696	GENERADOR	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	49,385.05	-
17	ADNLS-89705	PÉRTIGA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	1,413.48	-
18	ADNLS-89746	CAJA DE TRANSMISION	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	16,255.09	-
19	ADNLS-89747	VALVULA DE ADMISION	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	29,523.97	-
20	ADNLS-89906	TABLERO DE CONTROL Y MANDO	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	51,455.67	-
21	ADNLS-90024	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA SE TRIFASICA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	4,428.55	-
22	ADNLS-90078	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFASICO 75 KVA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	11,410.23	-
23	ADNLS-90080	TRANSFORMADOR DE POTENCIA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	16,424.56	-
24	ADNLS-90104	REGULADOR DE CARGA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	32,735.55	-
25	ADNLS-90112	PORTICO Y ACCESORIOS	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	19,446.77	-
26	ADNLS-95772	SISTEMA DE ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	12,950.05	-
27	ADNLS-96871	SISTEMA DE TELECOMUNICACION	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	8,525.30	-
28	ADNLS-96885	PUESTA A TIERRA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION ONEROSA	1,906.65	-
MONTO TOTAL				1,782,344.62	55,689.47

Segundo. – Disponer que la Asistente de la Gerencia General, ponga en conocimiento la presente Resolucion al Directorio, y notifique a cada una de las Gerencias, así como al Departamento de Contabilidad, con la finalidad que procedan conforme a sus competencias y responsabilidades, ejecutando las deducciones en los registros patrimoniales contables de los bienes dados de baja y al Comité de Activos para las coordinaciones y acciones pertinentes.

Tercero. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de ADINELSA (www.adinelsa.com.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase. –

Jorge Luis Herbozo Pérez-Costa
Gerente General (e)

Firmas de aprobación:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2%2FNhmOibFddoJlP114d17gw9Y%3D>